



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.0. 06508 DE 2025

(octubre 31)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

El Secretario de Educación Distrital, en uso de sus atribuciones legales en especial, las otorgadas por la Ley 115 de 1994, el artículo 153; la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su Artículo 153 establece que "administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo".

Que la Ley 115 de 1994, en su Artículo 86, regula lo relacionado con el calendario académico.

Que la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los Distritos para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas de iniciación y finalización de las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes; las cinco (5) semanas de desarrollo institucional; las siete (7) semanas de vacaciones docentes y las doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075, establece que "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengán hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios".

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 establece: "los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América." "Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deban dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación".

Que la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.3.4. que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; ajustándose a los períodos definidos en el calendario académico".

Que la Directiva Ministerial 02 de enero 26 de 2012 precisa las competencias de los rectores y directores rurales, señalando en el numeral 5 lo siguiente: "Adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, para ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral".



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.0. 06508 DE 2025

(octubre 31)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

Que la Directiva 16 del 12 de junio de 2013 expedida por el Ministerio de Educación Nacional brinda criterios orientadores para la definición de la Jornada Laboral y los permisos remunerados de los educadores a tener en cuenta en la presente Resolución.

Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015, establece que la educación básica formal para adultos se desarrollará en 4 ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de 40 semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional;" de igual manera dispone en su artículo 23 que, "El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 semanas lectivas".

Que la jornada de excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2026.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali emitió la Resolución No. 4143.010.21.0.07628 del 31 de octubre de 2024 y la Resolución No. 4143.010.21.0.00071 del 10 de enero de 2025, por las cuales se establece el calendario académico para el año lectivo 2025 para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y de adultos del Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual finalizará el día 11 de enero de 2026.

Que la Circular No. 043 del 30 de septiembre de 2025 del Ministerio de Educación estableció las orientaciones generales para la elaboración del Calendario Académico 2026.

Que en el Acta de Acuerdo Final del Acuerdo Colectivo Laboral entre la Administración Distrital de Santiago de Cali y las Organizaciones Sindicales que representan a los empleados públicos vinculados a esta Entidad Territorial 2025–2027, se estableció en su Artículo 77 – Celebración de cumpleaños de docentes y directivos docentes, que la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali concederá a los docentes y directivos docentes un (1) día hábil de permiso remunerado con motivo de la efeméride de su cumpleaños, el cual será otorgado el día martes correspondiente a la semana de desarrollo institucional de la Semana Santa.

Que la Secretaría de Educación Distrital, en cumplimiento del numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publicó a través de la página web y link <https://www.cali.gov/educacion/publicaciones/174815/participacion-yconsultaciudadana-de-proyectos-normas-politicas-o-programas/>, el presente acto administrativo desde el 21 de octubre y hasta el 27 de octubre de 2025, con el fin de recibir opiniones, sugerencias y observaciones por parte de la ciudadanía.

Que en mérito de lo anterior esta Secretaría,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.0. 06508 DE 2025

(octubre 3)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

RESUELVE

Artículo Primero: Fijar el Calendario Académico para los establecimientos educativos oficiales de educación formal y educación formal de adultos, que funcionan en el Distrito Especial de Santiago de Cali para el año lectivo 2026.

Artículo Segundo: Determinar como fecha de inicio del año lectivo 2026 para el Distrito Especial de Santiago de Cali, el 12 de enero de 2026 y su finalización el 10 de enero de 2027.

Artículo Tercero: Actividades de Desarrollo Institucional: Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán cinco (05) semanas de Desarrollo institucional del año lectivo 2026 durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y a actividades programadas por la Secretaria de Educación Distrital.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
Semana	DESDE	HASTA
1	12 de enero de 2026	18 de enero de 2026
2	19 de enero de 2026	25 de enero de 2026
3	30 de marzo de 2026	5 de abril de 2026
4	05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026
5	07 de diciembre de 2026	13 de diciembre de 2026
Total 05 semanas		

Parágrafo Primero. La Subsecretaría de Calidad Educativa coordinará la programación de las actividades que se desarrollarán durante las semanas de desarrollo institucional, enmarcadas en los lineamientos del plan de mejoramiento y la autoevaluación institucional, así como en el fortalecimiento de las didácticas y prácticas pedagógicas. Dicho plan de actividades será socializado por la Subsecretaría de Calidad Educativa y adoptado por cada Institución Educativa, quedando bajo la responsabilidad del rector garantizar la participación activa de su equipo de docentes y directivos docentes en el cumplimiento de los objetivos y lineamientos establecidos.

Parágrafo Segundo: Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Tercero: Durante la semana de Desarrollo Institucional comprendida entre el 30 de marzo y el 5 de abril de 2026, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Acuerdo Colectivo Laboral entre la Administración Distrital de Santiago de Cali y las Organizaciones Sindicales que representan a los empleados públicos vinculados a esta



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.0. 06508 DE 2025

(Octubre 31)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

Entidad Territorial 2025–2027, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali concederá a los docentes y directivos docentes un (1) día hábil de permiso remunerado con motivo de la celebración del cumpleaños, el cual tendrá lugar el día martes 31 de marzo de 2026.

Parágrafo Cuarto: Las Instituciones Educativas incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día de la Excelencia Educativa (Día E) según la fecha que establezca el Ministerio de Educación para este año lectivo.

Artículo Cuarto: Semanas Lectivas: Se define un periodo de trabajo académico de cuarenta (40) semanas lectivas para el calendario escolar 2026, según las siguientes fechas:

SEMANAS LECTIVAS		
SEMANA	FECHA	SEMESTRE
1	Del 26 de enero al 01 de febrero de 2026	PRIMER SEMESTRE
2	Del 02 al 08 de febrero de 2026	
3	Del 09 al 15 de febrero de 2026	
4	Del 16 al 22 de febrero de 2026	
5	Del 23 de febrero al 01 de marzo de 2026	
6	Del 02 al 08 de marzo de 2026	
7	Del 09 al 15 de marzo de 2026	
8	Del 16 al 22 de marzo de 2026	
9	Del 23 al 29 de marzo de 2026	
10	Del 06 al 12 de abril de 2026	
11	Del 13 al 19 de abril de 2026	
12	Del 20 al 26 de abril de 2026	
13	Del 27 de abril al 03 de mayo de 2026	
14	Del 04 al 10 de mayo de 2026	
15	Del 11 al 17 de mayo de 2026	
16	Del 18 al 24 de mayo de 2026	
17	Del 25 al 31 de mayo de 2026	
18	Del 01 al 07 de junio de 2026	
19	Del 08 al 14 de junio de 2026	
20	Del 15 al 21 de junio de 2026	
21	Del 22 al 28 de junio de 2026	
22	Del 20 al 26 de julio de 2026	SEGUNDO SEMESTRE
23	Del 27 de julio al 02 de agosto de 2026	
24	Del 03 al 09 de agosto de 2026	
25	Del 10 al 16 de agosto de 2026	
26	Del 17 al 23 de agosto de 2026	
27	Del 24 al 30 de agosto de 2026	
28	Del 31 de agosto al 06 de septiembre de 2026	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.0. 06508 DE 2025

(octubre 31)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

29	Del 07 al 13 de septiembre de 2026	
30	Del 14 al 20 de septiembre de 2026	
31	Del 21 al 27 de septiembre de 2026	
32	Del 28 de septiembre al 04 de octubre de 2026	
33	Del 12 al 18 de octubre de 2026	
34	Del 19 al 25 de octubre de 2026	
35	Del 26 de octubre al 01 de noviembre de 2026	
36	Del 02 al 08 de noviembre de 2026	
37	Del 09 al 15 de noviembre de 2026	
38	Del 16 al 22 de noviembre de 2026	
39	Del 23 al 29 de noviembre de 2026	
40	Del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2026	
Total 40 Semanas Lectivas		

Parágrafo Primero: La jornada laboral de directivos docentes y docentes se cumplirá de acuerdo con lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Capítulo III).

Artículo Quinto: Vacaciones de Docentes y Directivos: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes al servicio del Distrito Especial de Santiago de Cali disfrutarán de sus vacaciones en las fechas que se establecen así:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
SEMANAS	DESDE	HASTA
3	29 de junio de 2026	19 de julio de 2026
4	14 de diciembre de 2026	10 de enero de 2027
Total 7 semanas		

Parágrafo Primero: Para la celebración del Día de la Familia de los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, se establecen como fechas el 30 de marzo de 2026 para el primer semestre y el 7 de diciembre de 2026 para el segundo semestre.

Artículo Sexto: Receso Estudiantil: Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso, establecidas en las siguientes fechas:

RECESO ESTUDIANTIL		
SEMANA	DESDE	HASTA
1	12 de enero de 2026	18 de enero de 2026
2	19 de enero de 2026	25 de enero de 2026
3	30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026
4	29 de junio de 2026	5 de julio de 2026



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.0. 06508 DE 2025

(Octubre 31)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

5	06 de julio de 2026	12 de julio de 2026
6	13 de julio de 2026	19 de julio de 2026
7	5 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026
8	7 de diciembre de 2026	13 de diciembre de 2026
9	14 de diciembre de 2026	20 de diciembre de 2026
10	21 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026
11	28 de diciembre de 2026	3 de enero de 2027
12	4 de enero de 2027	10 de enero de 2027
Total 12 semanas		

Artículo Séptimo: Las Instituciones Educativas que ofrecen Educación Formal de Adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional PEI, con lo dispuesto en la presente resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en la sección 3. Educación de adultos del Decreto 1075 de 2015. En los Ciclos Lectivos Especiales Integrados -CLEI-, correspondientes a la educación básica (CLEI I al IV) se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellos donde se desarrolle el nivel de educación media (CLEI V y VI), ajustarán las cuatro (4) semanas adicionales que ordena la norma, iniciando en la primera semana de desarrollo institucional y desarrollando actividades académicas con los estudiantes.

Parágrafo Primero: La intensidad horaria semanal en la modalidad presencial por cada CLEI como mínimo debe ser de 20 horas semanales.

Parágrafo Segundo: La intensidad horaria semanal en la modalidad semipresencial por cada CLEI debe ser de más de 10 horas presenciales semanales por ciclo.

Artículo Octavo: Adopción del Calendario Institucional: El rector de la institución educativa adoptará mediante resolución el calendario institucional del año lectivo 2026, lo difundirá en la comunidad educativa, y será objeto de verificación en el POAIV 2026.

Artículo Noveno: Actividades de Apoyo a Estudiantes: Las instituciones no podrán organizar actividades individuales o grupales que afecten la permanencia total de los estudiantes en la institución educativa durante las semanas lectivas dispuestas en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

Artículo Décimo: Modificaciones del Calendario Académico: La competencia para modificar el calendario académico corresponde al Ministerio de Educación Nacional, los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por la entidad territorial certificada a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional.

Los alcaldes, secretarios de educación, los consejos directivos, los rectores o directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.0. 06508 DE 2025

(Octubre 31)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de tiempo o clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En caso de afectaciones a la prestación del servicio educativo a causa de fenómenos amenazantes de origen natural de orden geológico, hidrometeorológico, climático, biológico, socio-natural, psicosocial y antrópicos no intencionales, se realizarán las modificaciones en el calendario académico a fin de garantizar el cumplimiento de las semanas lectivas y las intensidades horarias anuales.

Las instituciones educativas que adelanten trabajos de ampliación o reforzamiento estructural de la planta física que afecte el desarrollo normal de la programación escolar deberán informar dicha circunstancia a la Secretaría de Educación por lo menos con un (1) mes de anticipación, con el fin de solicitar al Ministerio de Educación la correspondiente modificación del calendario escolar.

En caso de que, por diferentes situaciones particulares, se interrumpa la prestación del servicio educativo, en todos o algunos establecimientos educativos, por un número determinado de días que no superen una semana, la Secretaría de Educación emitirá los actos administrativos requeridos para informar a la comunidad sobre tal situación, así como las estrategias pedagógicas adoptadas para garantizar el derecho a la educación y el aprendizaje de los educandos. Esta situación no requiere modificar el calendario académico.

Artículo Once: Distribución de tiempos en los establecimientos educativos. De acuerdo con lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o rectora por medio de resolución rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica en cumplimiento de los términos establecidos en los Artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo: Los rectores y rectoras, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en el Título 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del establecimiento educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica, responsabilidades que corresponden a cada docente, directivo docente y personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001. Además, presentaran al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el Desarrollo del Calendario Académico.

Artículo Doce: Los establecimientos educativos que ofrecen Educación Formal de Adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional PEI, con lo dispuesto en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en la sección 3. Educación de adultos del Decreto 1075 de 2015. En los Ciclos Lectivos Especiales Integrados -CLEI-, correspondientes a la educación básica (CLEI I al IV) se sujetarán a los tiempos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.0. 06508 DE 2025

(Octubre 31)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2026 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellos donde se desarrolle el nivel de educación media (CLEI V y VI), ajustarán las cuatro (4) semanas adicionales que ordena la norma, iniciando en la primera semana de desarrollo institucional y desarrollando actividades académicas con los estudiantes.

Parágrafo Primero: La intensidad horaria semanal en la modalidad presencial por cada CLEI como mínimo debe ser de 20 horas semanales y en la modalidad semipresencial por cada CLEI debe ser de más de 10 horas semanales por ciclo.

Parágrafo Segundo: El programa de educación para población vulnerable adulta deberá cumplirse en el año 2026 con sujeción a los tiempos de las semanas lectivas del calendario regular y los tiempos del período vacacional de los docentes.

Artículo Trece: Las conmemoraciones, estímulos y reconocimientos a los docentes, directivos docentes estarán sujetos a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.3.8.1.1 del Decreto 1075 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, por tanto, referente a la celebración de la Fiesta del Maestro se llevará a cabo en los establecimientos de educación el día domingo anterior al 15 de mayo de 2026.

Artículo Catorce: Una vez publicado el presente Acto Administrativo remítase copia a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo Quince: Control y Vigilancia. El control sobre la aplicación y cumplimiento del calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ~~Trinta y Uno~~ (31) días del mes de ~~Octubre~~ de 2025

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaría de Despacho